



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00149748-NEU-DESP#MS - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45° - SR.OSCAR ESTEBAN OLIVA -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00149748-NEU-DESP#MS y el Expediente de Gestión Documental N° 8600-070849/2022 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a través de dicho actuado, el ex agente Oscar Esteban Oliva, CUIL N° 20-20960269-6, Legajo N° 636876, solicita la liquidación de la indemnización por invalidez, contemplada en los Artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante Dictamen emitido por la Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén, se le otorgó un grado de incapacidad del setenta por ciento (70%);

Que por Resolución RESOL-2021-1454-E-NEU-MS, del Ministerio de Salud se da de baja al ex agente Oscar Esteban Oliva a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, a partir del 01 de Octubre de 2021;

Que por Disposición N° 2625/2021 de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del I.S.S.N. se acuerda el beneficio de la Jubilación por Invalidez a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que obra intervención de la Dirección General de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud, dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto al pago de la indemnización de artículo 45° del E.P.C.A.P.P. al peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97, Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia;

Que se cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección de Sueldos de la Subsecretaría de Salud, según consta en los actuados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RECONÓCESE a favor del ex agente Oscar Esteban Oliva, CUIL N° 20-20960269-6, Legajo N° 636876, el pago de la indemnización por invalidez regulada por el artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), cuyo monto asciende a pesos setecientos noventa y un mil setecientos ochenta y seis con veinticuatro centavos (\$ 791.786,24), con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

Artículo 2°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transfírase a la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Salud, la suma indicada en el Artículo 1°, para su liquidación.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR	SA	URP	PROG	FINA	FUNC	SFUN	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
10	L	23	032	03	01	02	01	10	08	026	1111	7330

Artículo 4°: Por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, efectúese la notificación correspondiente.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.